



por el Sistema de Gestión Documental Digital en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos.

Que, la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 aprobó el cuadro de plazos de la fase de ejecución presupuestaria y los clasificadores presupuestarios para el Año Fiscal 2024. La referida resolución estableció además el plazo de aprobación de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional y Programático dentro de una Unidad Ejecutora y el plazo para la presentación de las copias de las resoluciones de modificaciones presupuestarias:

\*Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora.

mes 01: hasta el 09 de febrero de 2024.  
mes 02: hasta el 08 de marzo de 2024.  
mes 03: hasta el 10 de abril de 2024.  
mes 04: hasta el 10 de mayo de 2024.  
mes 05: hasta el 10 de junio de 2024.  
mes 06: hasta el 10 de julio de 2024.  
mes 07: hasta el 09 de agosto de 2024.  
mes 08: hasta el 10 de setiembre de 2024.  
mes 09: hasta el 10 de octubre de 2024.  
mes 10: hasta el 08 de noviembre de 2024.  
mes 11: hasta el 10 de diciembre de 2024.  
mes 12: hasta el 10 de enero de 2025.

Que, con informe N° 1233-2024-OGPP/MDL/ILDLCV la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita se delegue al Gerente Municipal y con eficacia anticipada, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático Tipo A003.

Que, con la finalidad de optimizar la organización funcional institucional dotando de mayor eficacia a las acciones administrativas de la entidad, resulta necesario delegar facultades a fin de desconcentrar los procesos decisivos y se transfieran las facultades de gestión, resolutorias y administrativas a la Gerencia Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad en concordancia con lo prescrito en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, en mérito al informe N° 1233-2024-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta factible emitir decreto de alcaldía con el que se delegue al Gerente Municipal y con eficacia anticipada a partir de enero del 2024, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático Tipo A003.

Que, el referido decreto de alcaldía deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano conforme así lo exige el numeral 2 del artículo de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** DELEGAR, al Gerente Municipal y con eficacia anticipada a partir de enero del 2024, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático Tipo A003.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano conforme así lo exige el numeral 2 del artículo de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SERGIO VÍLCHEZ NEIRA  
Alcalde

2325474-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

### Autorizan viaje de alcalde a El Salvador, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 062-2024-CDC

Castilla, 12 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; Oficio N° 2584382024/DINAREPERU de fecha 31 de julio de 2024; Proveído N° 200-2024-MDC-A de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe N° 2728-2024-MDC-OGAJ de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley N°27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Políticos, establece las siguientes disposiciones:

"i) Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad (Art. 2)

ii) Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (Art.3)".

Que, mediante Decreto Supremo N°047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°056-2013-PCM, se aprueban las "Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; establece que: Artículo 11: Autorización de viajes que no ocasionan gastos al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún

tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.

No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo.

No obstante, para el caso es aplicable el numeral 11 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, mediante Oficio N° 258438-2024/DINAREPERU de fecha 31 de julio de 2024, el Presidente de DINARE PERU-Sr. Carlos A. Rivera Chávez, realiza la invitación para participar en la 1era. Conferencia Internacional de Seguridad Ciudadana y Criminalidad Organizada a realizarse en el Salvador los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2024.

Que con Proveído N° 200-2024-MDC-A de fecha 04 de setiembre de 2024; en atención a la invitación realizada por DINARE PERU, el Titular de la Entidad solicita se tramite la autorización de viaje ante el Pleno del Concejo Municipal, conforme a Ley.

Que con Informe N° 2728-2024-MDC-OGAJ de fecha 04 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes concluye en el sentido siguiente:

«(...) III. CONCLUSIONES

*3.1. Resulta procedente aprobar y autorizar el viaje al exterior al Señor Alcalde, con la finalidad que participe en la 1era. Conferencia Internacional de Seguridad Ciudadana y Criminalidad organizada, a realizarse en el país El Salvador, los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2024; sin embargo, de conformidad con el numeral 11 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, SERA EL Pleno del Concejo Municipal, quien previo debate y deliberación, determinara lo pertinente.»*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre de 2024, en la Estación de Orden del día; fue sometida a votación del Pleno del Concejo la AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR DEL ALCALDE MAG. WALTHER GUERRERO SILVA, para asistir a la 1ERA. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA, a realizarse en el país El Salvador, los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2024, organizada por la Asociación Directorio Nacional de Regidores del Perú conjuntamente con la Empresa Privada Proyectos y Planificación Sostenible SAC., que se llevará a cabo los días 21, 22 y 23 de setiembre de 2024, y estando conforme a lo establecido en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resultando aprobado por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, con Dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la fecha;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje al exterior del país al MAG. WALTHER GUERRERO SILVA-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla; para asistir a la 1ERA. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA, organizada por la Asociación Directorio Nacional de Regidores del Perú-DINARE conjuntamente con la Empresa Privada Proyectos y Planificación Sostenible SAC., que se llevará a cabo los días 21, 22 y 23 de noviembre del 2024 en el país de El Salvador.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas pertinentes realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley;

así como la notificación a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Castilla.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER a la Oficina de Desarrollo tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTHER GUERRERO SILVA  
Alcalde

2327460-1

## Autorizan viaje de regidores a El Salvador, en comisión de servicios

### ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-CDC

Castilla, 12 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CASTILLA:

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; Oficio N° 26100-2024/DINAREPERU de fecha 31 de julio de 2024; Oficio N° 020-2024-CDC-REGIDORES de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe N° 2755-2024-MDC-OGAJ de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Políticos, establece las siguientes disposiciones:

“i) Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad (Art. 2)

ii) Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (Art.3)”.